

Al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Ing. Felipe Solá
Del Viso, 10 de Abril del 2007

Estimadísimo Gobernador

Esta nota, los 12 documentos fotográficos y las 22 fotocopias adjuntas correspondiendo a 9 expedientes administrativos hoy en sedes judiciales, alcanzan la necesaria información dispuesta a sostener los enunciados de la Carta Documento N° 821830570 que le fuera enviada ayer.

Después de 10 años de lidiar en estos temas, en medio de aprecios y desprecios, cómo dudar que he amasado con acciones concretas, el interés legítimo que algunos pudieran solicitarme demostrara.

He seguido los pasos de todas las tramitaciones imaginables que desde la administración de tres Gobernadores se aplicaran a este doble valle de inundación.

Ud. mismo, en apoyo de un dictamen del Juez Servín del Juzgado Contencioso Administrativo N°1 de San Isidro, contribuyendo a la decisión de la entonces Dirección de Hidráulica de remover el terraplén del barrio Los Sauces, hubo de firmar el Decreto 37/05 convalidando la Disposición 984/00 del MOSPBA que en su Art. 4° señala puntualmente el deber de cumplimentar las cesiones ribereñas dispuestas por el Art 59 de la Ley 10128/83 (modificatoria de la 8912/77).

¿Cómo es posible que después de los reconocidos descalabros del barrio Los Sauces en la Sec. de Demandas Originarias CA(B67491) de la S. Corte desde hace 4 años, Ud autorice el asentamiento de un barrio como Sol de Matheu, en un lugar incluso peor que el de Los Sauces; y cuya propuesta urbanística incluye **300 lotes** bien metidos dentro de la franja de cesiones; esto es, en áreas que reconocieron en ese preciso lugar, **anegamientos hasta la cota de los 10 metros?!**; el agua les llegaría a la senefa de los techos; y con el endicamiento que generarán los puentes, aun más alto.

La Directora de Mejoramientos y Usos les concede la gracia de una cota de arranque de obra permanente de 7,93m, sabiendo muy bien, (por el estudio hidrológico particular más serio que se haya presentado en la provincia para arroyos de estas características), que el agua allí alcanzó a superar, repito, la cota de los 10 m.

Las estimaciones de caudales que generó el Departamento de Hidrología Ing. Pedro Picandet para esta zona, las conoció el Presidente de la A.d.A. un 18/8/05 por exp. 2436-3969/04 ofrecidas por la experta en hidrología de la AdA Ing. Ana Strelzik.

Luego por exp.2436-3970 le hacen decir a esta misma funcionaria lo contrario de lo que ella sabía; y en adición, decir que sin información hidrológica se puede cumplimentar una demarcación de línea de ribera!!!; que por cierto, para núcleos urbanos no es otra que la de **creciente máxima, considerando lluvias de recurrencia MÍNIMA de 100 años.**

Al puente de autopista sobre el Pinazo, construido con prevenciones de recurrencia de **100 años**, cuando el 31/5/85 el agua pasó por encima de la misma autopista en dos lugares inmediatos vecinos, dejó en claro que las estimaciones máximas de la Dirección de Hidráulica para este puente habían sido **superadas en 2,5m !!!**

Por ello el decano de los ingenieros hidráulicos de la provincia, el recientemente fallecido Ing. Valdés, movió a sus pares a confesar el monumental error en el cálculo hidrológico del barrio Los Sauces, **del que bien participó el retornado Amicarelli.**

Imagine Ud. Estimado Gobernador, lo que se puede estimar de estos funcionarios que al fin confiesan por exp 2436-3970/04 a f226 **“NO CONTAR CON CRITERIOS HIDROLÓGICOS SUFICIENTES Y CONFIABLES”**. ¡Por supuesto que les creo!

¡Pero entonces, cómo se les toma con seriedad la aplicación de recurrencias de 5 años que el art. 18 del código de aguas -aun sin reglamentar y **sólo válido para hidrología RURAL**, y aun así, errado por degenerar 2.5 millones de Ha de áreas endorreicas en dominio público-;

y los 10 años con que pretenden tallar criterio responsable para los puentes en este doble valle de inundación, para una vía de evacuación y ruta interdistrital; que da lo mismo fueran de 300 años, **si no tienen estudios hidrológicos confiables!**

El estudio lo tienen en su casa profusamente documentado y entregado a ellos y subido a la Web en Julio del 2005; y fue realizado por el hidrólogo y meteorólogo Lic. Daniel Berger, que me fuera recomendado por el Director Casanova de EVAR-SA, titular de la principal consultora hidráulica de la Argentina.

Al precio de lo que vale uno sólo de estos lotes de Sol de Matheu, se hacen diez estudios hidrológicos serios; tanto de hidrología urbana, como rural. Las estimaciones promedio de creciente máxima son incluso más fáciles de estimar que las de crecientes medias ordinarias.

Por ello no puede alegarse obstáculo alguno para acercar hidrología urbana a nuestros desarrollos urbanos. Sin embargo, los comités de cuenca y los municipios, siguen en la luna.

Desde 1961 los municipios tienen la responsabilidad de marcar las cotas de arranque de obra permanente en los valles de inundación; pudiendo ser **asistidos** por el ejecutivo provincial. Pero **la obligación legislada primaria** es municipal.

No es necesario que Ud. disponga la descentralización de estos recaudos administrativos municipales en materia de restricciones hidráulicas, pues ya han sido dispuestas por ley 6253 y Dec.Regl. 11368 hace ya 46 años, gobernación de Allende.

Lo que cabe al ejecutivo provincial es la aplicación del Art. 59 de la Ley 10128/83 que Ud. mismo refrendó con el Decreto 37/05, que a su vez convalidaba la Disp. 984/00 del MOSPBA que en su Art.4° refiere puntualmente a este Art. 59.

Al municipio de Pilar, este hortelano le regaló el estudio más completo que tiene la Provincia, de la segunda cuenca más importante del Partido. El comité de cuenca del Luján está esperando la llegada del mesías para hacer y publicar el estudio hidrológico del Luján; con criterios de hidrología URBANA y RURAL, **por separado**.

La Directora de Hidrología de la AdA Ing. Ana Strelzik, repito, al acercarse al Presidente Oroquieta por nota del 18/8/05 al exp 2436-3969/04 la información hidrológica que ella contaba para esa zona, reconoce que nuestros estudios no cargaban exageración alguna y que ella nunca había sido consultada en 7 años por sus pares de Mejoramientos y Usos y Límites y Restricciones, respecto de estas denuncias.

Luego, a f 226, en el exp 2436-3970/04 (también **presentado por mí**, pero a nombre de Mateo Corvo Dolcet), después de pedirle la renuncia a esta funcionaria (el Dr. Salaberren **tomó muy oportuna nota de esta situación**), le hacen decir a esta misma Ana Strelzik que ella no contaba con información hidrológica y meteorológica confiable; y que por tanto, ¡¡¡bastaba con información geomorfológica para dibujar una línea de ribera!!! en territorio donde se gesta un **“núcleo urbano”**.

Acaban de realizar el mes pasado un encuentro en Villa Gesell para tratar estos temas de la línea de ribera. A mediados de Mayo realizará el Colegio de Agrimensores otra reunión en el Jockey Club de La Plata sobre el mismo tema. Por supuesto me he ofrecido a darles una charla, dado que he trabajado como pocos en esta materia.

No me han contestado. Sus adherentes en la AdA y ORAB, no aprecian que alguien hable de estos temas de frente, dado que el perfil de ellos es un poco complicado en materia de coherencias.

En materia de aprecio a los emprendedores chilenos ¡qué sentido de nobleza humana tiene, coparticipar en engaños propios de aristocracias de bolsillo que poco favor le hacen al erario público y a la ingenuidad humana, aprobando descabros irremediables como este que está esperando le convaliden accesos vehiculares por encima de la banda de preservación del Pinazo en el sector mesopotámico; que el reciente 2/4/07, en el sector lindero extramesopotámico alcanzó a anegar 400 m de la calle transversal Manuel de Oliden que daría acceso a estos sumideros humanos;

y en adición, ver canjeada esta franja de preservación en el sector mesopotámico, por la calle La Alborada, que reconoce tradición de servidumbre pública de más de 200 años; y que en segundas adiciones es obligada franja perimetral de dos clubes de campo! Ver Art.5°, 7° y 12° del Dec.27/98.

Barrios esquizofrénicos que ignorando los informes de la Dirección de Asistencia Urbana y Territorial y de la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial **solicitados** por Sícara-Salaberren a fs 46 a 48 del exp 2400-4510 y por Rodríguez Llaguens-López Ruff-Oroquieta a fs 53 a 56 del exp 2436-3970/04, y superando 20 veces las escalas máximas aprobadas por Dec. 27/98, igual se aprueban.

¿Cómo vamos a mejorar la distribución de la riqueza si regalamos a estos señores autorización para, fraccionando y escindiendo territorios y poblaciones antiguas, asentar humanos en lugares imposibles que nunca costaron más de dos centavos?

¿Acaso esto no conduce directamente, tarde o temprano a hacerle un agujero al bolsillo de nuestro Padre Común, El Estado? Las lluvias del 31/5/85 y del 26/1/85 costaron al erario público 246 millones de dólares (lo que Ud. intenta recaudar con el impuesto a la riqueza, en un solo día se hace humo). Sólo en las cabeceras de este doble valle de inundación se ahogaron en una sola jornada, 4 personas.

Si los mercaderes de suelos quieren hacer negocios con los valles y planicies de inundación, deslinde las responsabilidades del Estado en estas chifladuras y queden sus fortunas comprometidas a cambio. Verá cómo dejan de insistir. Todos saben dónde están metidos, pero aprovechan de funcionarios permisivos que creen que la técnica hidráulica puede hacer lo que se le pida, sin importar dónde, ni cómo.

La banda de anegamiento donde ahora pretende asentarse Sol de Matheu alcanzó los 1800 metros de ancho y una profundidad de 2,86m.

El estudio de crecidas del Pinazo y del Burgueño que bien oportuno se regaló a cada uno de estos funcionarios, a Ud. mismo y a los ministros de la S.Corte, se construyó con criterios hidrológicos, meteorológicos, hidráulicos, geomorfológicos, estadísticos y oportunos testimonios vecinales, que amén de corroborados, permitieron ajustar el modelo matemático.

Confesión de parte: La AdA pretende ignorarlo, repito, y sale diciendo en el exp 2436-3970/04, que **no tienen estudios hidrológicos confiables;**

¡¡¡a pesar de haber estado emitiendo **durante años**, Resoluciones Hidráulicas aprobatorias para estos barrios cerrados!!! ¿Con qué criterio hicieron evaluación?

¿Acaso Estimado Gobernador, su Decreto **37/05** no apunta al Art. 4° de la Disposición 984/00 del MOSPBA; y éste, al Art 59 de la 10128/83? ¿Y cómo harían para determinar la **línea de ribera de creciente máxima** que exige este artículo, **sin estudios hidrológicos**? Con geomorfología no llegan ni a la esquina. Y con una simple lectura de 30 m a partir del borde superior, incluso aun menos.

¡Pará qué le hicieron firmar ese Decreto 37/05 que **apunta a puntual hidrología urbana!** (ver Art.59 de la Ley 10128/83)

¿No es desopilante el cinismo que campea en estos descabros? Esto no es necesidad.

¿Acaso el estimadísimo Dr. Roberto Salaberren no merece que su sano criterio se estructure con libertad responsable y participe con su asesoramiento el óbolo de esa riqueza que Ud. quiere mejor distribuir?

Vea Ud. por favor, Estimado Gobernador, las doce fotografías que aquí le adjunto, mostrando las dificultades que presentaron los accesos de los barrios La Lomada del Pilar, Los Sauces, Los Pilares y Campo Chico este reciente 2/4/07 como consecuencia de una lluvia cuya recurrencia fue de tan sólo de (10) diez años.

Recordemos, repito, que en hidrología urbana **la recurrencia mínima que cabe estimar es de 100 años**. Y que la lluvia del 31/5/85 probó relaciones con una recurrencia de 300 años. Así lo señala el mejor estudio hidrológico de la zona elaborado por el hidrólogo y meteorólogo Lic. Daniel Berger y entregado a Ana Strelzik y a Oroquieta en Julio del 2005.

Esta calle La Florida es inmediata lindera de la Manuel de Oviden que pretenden meter en el sector mesopotámico para dar acceso interdistrital y privado a un barrio superirresponsable. El Pinazo desparramó este reciente 2/4/07, en una lluvia que no superó la recurrencia de 10 años, 400 m de anegamiento sobre la Oviden en el sector extramesopotámico. Imaginemos lo que sería esta calle en sector mesopotámico y en adición, violando la franja de preservación de 100 m inexcusables.

La calle La Florida de estas imágenes fue construida sobre la franja de preservación del Pinazo; y no sólo deja de funcionar cuando se la necesita, sino que genera endicamiento que impide al Club Los Lagartos escurrir sus aguas hacia el arroyo.

La Lomada del Pilar hizo tres rellenos en las franjas de conservación que corresponden a sus predios. Y a pesar del fresco caradurismo de denunciar a su vecino Los Sauces por depositar el 10% de los rellenos que ellos depositaron, igual se inundan. Fiesta completa de bañaderas para suicidas y de engaños entreverados y reiterados que nunca parece encontrar límites, ni en administración, ni en Justicia.

Lo mismo acontece con el vecino y paralelo tercer cruce de este doble valle de inundación que va desde Panamericana Km 45 hasta Pilar del Este, Villa Rosa y Matheu. También aquí las reconocidas faltas de criterio de hidrología urbana y las **precisas confesiones** de no contar con estudios hidrológicos confiables por parte de la AdA, terminaron proyectando un camino interdistrital que se anega con gravedad cada vez que una lluvia severa escurre por el Burgueño.

La Resolución 354/06 de la AdA hoy es oportuna para advertir con qué nivel de laxitudes se construye el Ordenamiento Territorial y el Uso del Suelo. ¡¿Para qué va Freddy Garay a Gesell a dar conferencias sobre **“línea de ribera”**, si luego se apoya en, o avala estas barbaridades?!

Decir que **no cuentan con estudios hidrológicos confiables** y por ello descartarlos; para darse entonces a mensuras que sólo traducen meras distancias de 30 m a partir del borde superior del arroyo; y luego decir que ésto es una demarcación de línea de ribera, es dislate de irresponsabilidad y laxitud incomparable.

El cuarto párrafo del Art.18 del irreglamentado (aun después de 8 años) código de aguas, en ningún momento excluye estos estudios, bien previos a cualquier demarcación de línea de ribera.

Recuerdo y reitero, que este irreglamentado art.18 sólo alcanzó a rozar pretensiones que hubieran correspondido (de haber sido más criterioso con la pampa deprimida), a hidrología RURAL. Pero jamás puede pretender aplicarse a Hidrología Urbana.

Ya ha Ud. conocido en 1999, por solicitud que Ud. hiciera a Pablo Urdapilleta, y este a mi persona, del informe crítico resumiendo mirada a este esperpéntico, pretencioso en unos temas y esquivo en otros (tal el caso de los temas de hidrología URBANA), irreglamentable código, construido en solitario desde una jaulita de marfil por este funcionario que hoy preside la AdA.

Y aprobado entre gallos y medianoche por una Legislatura que probó haber olvidado las dificultades que ya en 1960 tuvo un firmante de la Ley 6253 de nombre Apesteguía, para hacer viable la pretensión de administrar ese brevísimo cuerpo legal; que aun tras ser reglamentado por Dec. 11368/61 en la forma más sencilla que nadie lograría superar, no dejó de ser siempre **SUPERBASTARDEADO**.

¿A qué entonces ignorar que los asesores legales de Amicarelli estuvieran siempre en la luna, soñando con medidas imperiales; y al mismo tiempo ignorando o dejando de lado cuestiones elementales? Ninguna ley puede ser buena si se ajena de los “etos” administrativos que aquí campean.

Pero volviendo a la Resolución 354/06 del AdA: “increíble que un ingeniero honesto y encima vasco, haya podido desde su libertad y responsabilidad, firmar esto”. ¿En qué aprietos fue puesto este funcionario?

Con Mucho Aprecio de Oroquieta y de Ud.

Francisco Javier de Amorrortu

Adjunto 12 fotografías del 2/4/07, en formato 20x30 cm y con inscripciones;

y 22 folios de documentos administrativos, aquí y en la Carta Documento mencionados; que facilitando su consideración, evitan hurgar entre miles de folios de los expedientes 2406-2024/00; 2400-4510/04; 2436-3970/04; 2436-3522/04; 2436-3797/04; 2207-172/05; todos ellos bien acaballados;

así como respecto de los expedientes 2400-1904/96, 2406-3807/96 y 2436-3969/04, hermanos ocultos de los anteriores, contrapeso y prueba de todo el macaneo, de los brutos errores y los pocos confesados, marcando la escala de la gravedad.

Todos estos documentos fueron solicitados y están depositados en distintos juzgados

Adjunto por separado, una breve nota referida a las riberas estuariales y deltarias; que siendo en buena medida responsabilidad provincial, acerca noticia de mucho peores calamidades y urgencias, que las expresadas en estos temas y en esta nota.